INDUSTRIAS METAL MADERA S.A INMEMA SA

NIT : 860,061,577 - 9
CLL 23A 25 59
B2GOTA - COLOMBIA
2685012 2685352
inmemaltda@yahoo.es
Responsables de iva - No somos autorretenedores
Actividad Económica 3110 Tarifa 11,04

Cliente	SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO		
NIT	899,999,061 - 9	**Teléfono**	3241000
Dirección	AV DORADO 66 63	**Vendedor**	INDUSTRIAS METAL
Ciudad	B2GOTA - COLOMBIA	**Centro Costo**	2
Correo	mpaez@shd.gov.co		

FACTURA ELECTRÓNICA

FE 4891

Fecha y Hora de Factura

Generación	2024-10-02	08:13:14
Expedición	2024-10-02	08:16:13
Vencimiento	2024-10-21	

Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
4220100500	CANON DE ARRENDAMIENTO BODEGA UBICADA EN LA CLL 14B No. 114B - 30 PERIODO DEL 18 DE AGOSTO 2024 AL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024		0	.00	106,035,373.95

Total Bruto	106,035,373.95
IVA	20,146,721.05
Total a Pagar	**$ 126.182.095,00**

CONDICION DE PAGO

Credito Clientes Nacionales Transferencia Débito Bancaria 126.182.095,00 Cuota 1 Vence el 2024-10-21

VALOR EN LETRAS

Ciento Veintiseis Millones Ciento Ochenta Y Dos Mil Noventa Y Cinco Pesos Mcte.

OBSERVACIONES

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.CO1.PCCNTR 6109194 DEL 18 DE MARZO DEL 2024. FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA DE AHORROS A NOMBRE DE FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. - FID.INMEMA CON NIT. 800.256.769 - 6 No. 059020750 DEL BANCO AV VILLAS

Firma Elaborado por : LINA GONZALEZ

Firma Recibido

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No.** 18764058685787 **aprobado en** 2023-10-25 **vigente** 1 Años, **prefijo** FE **desde el número** 4801 **al** 5000

CUFE :db3b53b2c7d513b3073fcb9951a1cfc366e1699547422b00abc526df5059d9107ca0ad16ac17374127005aaa6422def9

ORIGINAL

Elaborado, impreso y enviado electrónicamente por Siigo S.A.S Nit: 830.048.145-8

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACTA DE SUPERVISIÓN
PARA AUTORIZAR PAGOS
No. 06
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. CO1.PCCNTR. 6109194 del 18 de marzo de 2024

Correspondiente al periodo: 18 de agosto de 2024 al 17 de septiembre de 2024, con base en los soportes anexos.

En Bogotá D.C., el día 04 del mes de octubre de 2024, se reunieron las siguientes personas; FREDY HUMBERTO CARRERO VELANDIA, Director de Servicios Administrativos, identificado con C.C. No. 79.683.702, en su calidad de Supervisor del Contrato, quien certifica el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al periodo indicado y la procedencia de la autorización del pago, en el marco del contrato arriba referido, y EDGARD SÁNCHEZ CORREDOR, identificado con la C.C. No. 19.348.974 de Bogotá, Representante Legal de INDUSTRIAS METAL MADERA – INMEMA S.A, identificada con el NIT: 860.061.577-9, en su condición de contratista.
Las condiciones generales son las siguientes:

OBJETO DEL CONTRATO:	Arrendamiento del predio identificado con la dirección: Calle 14 B # 114B-30 de la Localidad de Fontibón de la ciudad de Bogotá D.C., para el funcionamiento del Archivo General de la Secretaría de Educación del Distrito.
VALOR INICIAL:	$1.471.323.872
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$1.471.323.872
FORMA DE PAGO DEL CONTRATO	EL ARRENDATARIO cancelará al ARRENDADOR el valor del presente contrato, así: Mes vencido y durante cuatro (04) meses la suma de CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE ($115.466.778) IVA INCLUIDO, y ocho (08) meses la suma de CIENTO VEINTISEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS ($126.182.095) IVA INCLUIDO previa aprobación por parte del supervisor del cumplimiento de las obligaciones a cargo del arrendador.
PLAZO INICIAL PACTADO:	Doce (12) meses
FECHA DE INICO DEL CONTRATO:	18 de marzo de 2024
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	17 de marzo de 2025
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	**FREDY HUMBERTO CARRERO VELANDIA**

La supervisión verificó el cumplimiento de las actividades a cargo del contratista, en virtud de lo cual se establece la procedencia de la autorización del pago **No. 06** el cual corresponde a **$126.182.095 m/cte.** El porcentaje ejecutado a la fecha es del 48.54% del total del contrato. Para constancia se firma la presente.

Contratista
INDUSTRIAS METAL MADERA INMEMA S.A
NIT. 860.061.577-9

Supervisor del Contrato
FREDY HUMBERTO CARRERO VELANDIA
Director de Servicios Administrativos
CC. 79.683.702

Proyectó: Wilson Norberto Amazo R. -Contratista DSA
Reviso: Maria Isabel Santanilla J. - Contratista DSA

Bogotá, D.C., mayo 3 de 2024

INMEMA s.a.
Industrias metal madera

Señores:
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
Atn. Dr. JUAN GUILLERMO ALBA GARZÓN
Director de Servicios Administrativos
Ciudad.-

REF: CESION DE DERECHOS ECONOMICOS

Respetados Señores:

INDUSTRIAS METAL MADERA – INMEMA S.A, sociedad constituida mediante escritura pública No. 725 otorgada el 6 de marzo de 1979 en la Notaria 3 de Bogotá, inscrita ante la Cámara de Comercio de Bogotá el 27 de marzo de 1979 bajo el número 68967 del Libro IX, que cuenta con NIT. 860.061.577-9, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la mencionada Cámara de Comercio, informo que en virtud del contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración, Garantía y Fuente de pagos – Fideicomiso Inmema, celebrado el 04 de Noviembre de 2015, se han cedido la totalidad de los derechos económicos derivados del Contrato de arrendamiento de la bodega ubicada en la calle 14B No. 114B – 30 de la Localidad de Fontibón, celebrado entre el Distrito Capital – Secretaria de Educación Distrital e Industrias Metal Madera – Inmema S.A., en donde se encuentra en funcionamiento el Archivo General de la Secretaria de Educación Distrital.

En virtud de lo anterior, todos los pagos que deban realizarse por cuenta de la Cesión de Derechos Económicos se ceden a favor del Fideicomiso Inmema y deberán ser consignados en el banco AV Villas a la cuenta de ahorros No. 059020750 a nombre de Fideicomiso Inmema, con Nit 800.256.769-6.

Industrias metal madera s.a.
Carrera 25 No. 23 - 41
PBX: (57 1) 268 53 52
Tel.: (57 1) 268 50 12
Cel.: (57) 310 322 4285
Web Site: www.inmema.co
E-mail: inmemaltda@yahoo.es
Bogotá D.C. - Colombia S.A.

La presente cesión de derechos económicos se ha realizado de manera irrevocable a favor del Fideicomiso Inmema, administrado por Fiduciaria Corficolombiana S.A.

Agradeciendo su amable atención, se suscribe de ustedes

Cordial Saludo

INDUSTRIAS METAL MADERA
INMEMA S.A
NIT. 860.061.577-9

EDGARD SANCHEZ CORREDOR
Representante Legal.-

Industrias metal madera s.a.
Carrera 25 No. 23 - 41
PBX: (57 1) 268 53 52
Tel.: (57 1) 268 50 12
Cel.: (57) 310 322 4285
Web Site: www.inmema.co
E-mail: inmemaltda@yahoo.es
Bogotá D.C. - Colombia S.A.

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Compareció: SANCHEZ CORREDOR EDGARD
quien se identificó con: C.C. 19348974

y declaró Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento

nuafu



13390d0a2754

EL DECLARANTE

Bogotá D.C., 2024-05-03 12:16:03

NOTARIA VEINTINUEVE BOGOTÁ D.C. 29 29 BOGOTA D.C. LUIS LOPEZ BARRERO NOTARIO (E) CADH

BOGOTÁ

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 05.08.2024 12:01:08
Al Contestar Cite este Nr: 2024EE263820O1 Fol: 1 Anex: 0
ORIGEN:OF. GESTION PAGOS / KATIAN JULADY RENDON RODRIGUEZ
DESTINO:INDUSTRIAS METAL MADERA INMEMA LTDA / NIDIA HERRERA / NIDIA HERRERA
ASUNTO: RESPUESTA A RAD. 2024ER185159O1 - SDQS 356895202 - SDQS 3572442024
OBS: RADICACION VIRTUAL

Bogotá D. C., 03 de agosto de 2024

Señor
EDGARD SANCHEZ CORREDOR
Representante Legal
INDUSTRIAS METAL MADERA – INMEMA LTDA**.**
Correo electrónico: inmemaltda@yahoo.es
Bogotá D.C.

RADICADO: CRM 2024ER185159 O1 - SDQS 356895202 - 3572442024

Respetado Señor Sánchez Corredor:

De acuerdo con su solicitud, según escrito de fecha, 25 de julio de 2024, radicado a través del correo electrónico: **radicacionhaciendabogota@shd.gov.co** en La Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Tesorería - Oficina Gestión de Pagos, bajo el radicado número *CRM **2024ER185159 O1*** de 26 de julio de 2024, al respecto me permito informarle:

Revisada la base de datos de la plataforma BogData – **SAP**, dispuesta por esta Entidad para la incorporación de los embargos ordenados por los diferentes Entes Judiciales y/o Administrativos, correspondientes a los Contratistas y/o Proveedores de las Entidades de la Administración Central del Distrito y de los Fondos de Desarrollo Local, ***a la fecha y hora,*** **NO** registra embargo alguno a nombre de la persona jurídica: ***INDUSTRIAS METAL MADERA – INMEMA LTDA. NIT. 860.061.577 - 9***

Así mismo, es importante mencionar que La Dirección Distrital de Tesorería **NO** adelanta procesos ni decreta órdenes y/o medidas de embargo.

Cordialmente,

KATIAN JULADY RENDON RODRIGUEZ
Firmado digitalmente por KATIAN JULADY RENDON RODRIGUEZ
Fecha: 2024.08.03 18:47:01 -05'00'

KATIAN RENDON RODRIGUEZ
Jefe Oficina Gestión de Pagos - DDT

C.C.: Dra. Farid Milena Ramírez Barrera - Jefe Oficina de Tesorería y Contabilidad - Secretaría Distrital de Educación -Av. El Dorado No. 66 – 63 - Teléfono: 3 24 10 00 – contactenos@educacionbogota.gov.co

Proyectado por:	Lady Johanna Núñez Prieto – Contratista – Oficina Gestión de Pagos de la DDT	Lady Johanna Nuñez Prieto Firmado digitalmente por Lady Johanna Nuñez Prieto	02/08/2024

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación	S-2024-170133
	14-05-2024
Fecha	
No. Referencia	

Señor
EDGAR SÁNCHEZ CORREDOR
Representante Legal
INDUSTRIA METAL MADERA INMEMA LTDA**.**
inmemaltda@yahoo.es
Ciudad

ASUNTO: Cesión de derechos económicos contrato de arrendamiento No. 6109194 -2024

Respetado Señor Sánchez:

Reciba un cordial saludo, por medio del presente me permito informarle que hemos recibido la documentación radicada por usted en su calidad de Representante Legal de la sociedad INDUSTRIA METAL MADERA INMEMA LTDA**,** a efectos de realizar la cesión de derechos económicos, del contrato del asunto.

En tal sentido, una vez revisados los documentos, se pudo verificar el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos a efectos de dar trámite a su solicitud.

Por lo anterior, en mi condición de supervisor del contrato de arrendamiento, me permito comunicarles que se acepta la CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS, de INDUSTRIAS METAL MADERA – INMEMA LTDA., persona jurídica, identificada con el Nit: 860.061.577-9, en favor del FIDEICOMISO INMEMA con Nit: 800.256.769-6, respecto del canon de arrendamiento del contrato No. **6109194 de 2024,** los cuales serán consignados en la cuenta de ahorros No. 059020750 del Banco AV Villas, a nombre de FIDEICOMISO INMEMA, administrado por la FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.

Atentamente,

JUAN GUILLERMO ALBA GARZÓN
Director de Servicios Administrativos

Anexo: Copia de la Cesión de Derechos en dos (2) folios

Proyectó: WILSON NORBERTO AMAZO RAMÍREZ- Contratista DSA
Revisó: CARLOS SENDOYA OSPINA – Abogado Contratista DSA

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES
ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003
PERSONA JURIDICA

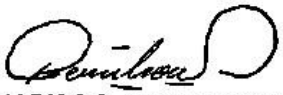
Yo, Francisco Javier Gamboa Duque, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.129.515 de Bogotá y con Tarjeta Profesional No. 11039-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de INDUSTRIAS METAL MADERA S.A. INMEMA S.A. identificado con Nit. 860.061.577-9 debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la presente, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales y cajas de compensación familiar.

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Así mismo declaro bajo la gravedad de juramento que la empresa no se encuentra obligada a cancelar aportes a SENA e ICBF por pagar CREE y que a la fecha se encuentra al día por este concepto.

Dada en Bogotá, a los 01 días del mes de octubre de 2024

Cordialmente,



FRANCISCO JAVIER GAMBOA DUQUE
C.C. 19.129.515 de Bogotá
REVISOR FISCAL
T.P. No. 11039-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.129.515**

GAMBOA DUQUE

APELLIDOS

FRANCISCO JAVIER

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-MAY-1950**

FALAN
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

27-JUL-1972 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1533700-00184616-M-0019129515-20091009 **00170**02131A 2 17315973

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



11039-T

FRANCISCO JAVIER
GAMBOA DUQUE
C.C. 19.129.515
RESOLUCION INSCRIPCION 1303-T FECHA 21-VIII-84
UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO

Presidente

00018447

CARVAJAL S.A. 09/91-20807

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

F69CEC4E125E2A0C

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **FRANCISCO JAVIER GAMBOA DUQUE** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 19129515 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 11039-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

INFORME DE SUPERVISIÓN PARA EL PAGO N° 05

DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. CO1.PCCNTR 6109194 del 18 de marzo de 2024

ANEXO DOCUMENTO DE SUPERVISIÓN OBLIGACIONES ARRENDADOR
PAGO No. 05
Periodo correspondiente del 18 de agosto del 2024 al 17 de septiembre del 2024.
Inmueble arrendado donde opera la Bodega de Archivo del Nivel Central

Fecha del informe:	03 de octubre de 2024
Periodo:	18 de agosto del 2024 al 17 de septiembre del 2024
Informe preparado por:	Amalia Gómez Cortés y Wilson Amazo Ramírez

1. **DESCRIPCIÓN GENERAL**		
Contratistas e identificación (NIT/ CC)	INDUSTRIAS METAL MADERA – INMEMA S.A – NIT 860.061.577- 9	
Número de contrato	**CO1.PCCNTR 6109194-2024**	
Fecha del contrato	18 de marzo de 2024	
Fecha de inicio	18 de marzo de 2024	
Fecha de terminación pactada inicialmente	17 de marzo de 2025	
Objeto	ARRENDAMIENTO DEL PREDIO IDENTIFICADO CON LA DIRECCION CALLE 14B # 114B-30 DE LA LOCALIDAD DE FONTIBON, DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO.	
Niños	N/A	
Jornadas	N/A	
Actividades realizadas en el inmueble	ARCHIVO PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	
Modo de Pago de Servicios Públicos de acuerdo con el documento de Justificación	***PAGADOR*** ***X***	***REEMBOLSO***

Obligaciones	Observaciones cumplimiento obligaciones	Evidencias y/o Soportes
• Entregar al arrendatario a título de arrendamiento el inmueble objeto del contrato de arrendamiento.	El arrendador hizo entrega del bien inmueble el 18 del mes de marzo del 2024 a título de arrendamiento, dando cumplimiento a la obligación al iniciar la ejecución del contrato.	Acta de Entrega del Inmueble.
2. Suscribir oportunamente el acta	**Acta de Inicio:** Se suscribió el 18 de	Se adjuntan los siguientes Soportes: Acta de inicio del inmueble.

de inicio, el acta de entrega, acta de recibo de inmueble, acta de terminación y acta de liquidación del contrato.	marzo del 2024, la cual se encuentra cargada en la plataforma SECOP II **Acta de entrega:** Se suscribió el 17 del mes de marzo del 2024. **Acta de terminación y liquidación del contrato:** No aplica para este periodo	Acta de Entrega del Inmueble.
3. Remitir al SUPERVISOR, la factura original del canon de arrendamiento, según corresponda.	La supervisión recibe factura FE4891 para el periodo del 18 de agosto al 17 de septiembre de 2024 que cuenta con los documentos.	Se anexa factura FE4891 del presente periodo.
4. Facilitar el uso, goce y disfrute legítimo del inmueble objeto del arrendamiento, debiéndose sanear a su costa y responsabilidad los problemas jurídicos y materiales que se presenten durante la vigencia del contrato.	El bien inmueble ha sido facilitado para el uso, goce y disfrute de forma ininterrumpida, durante el periodo que corresponde al presente informe, para la Dirección de Servicios Administrativos.	N/A
5. Entregar al arrendatario el inmueble a paz y salvo por concepto de servicios públicos; intereses de mora que se hubiesen generado por pago extemporáneo; por artículos o elementos que haya adquirido a crédito, otorgado por las empresas de servicios públicos, cuyas cuotas se cobran incluyéndolas en el consumo mensual y bimestral; por gastos de conexión; reinstalación y en general, los gastos que por esta causa se ocasionen y que por cualquier otro concepto no atañen al consumo del arrendatario..	LA BODEGA DE ARCHIVO DEL NIVEL CENTRAL, opera bajo contrato de administración para garantizar la conservación documental de aproximadamente 32.246 metros lineales que reposan en el Archivo Central; la SED, contempla como obligación el pago de los servicios públicos domiciliarios, de la siguiente manera: “Realizar oportunamente los pagos por concepto de servicios públicos del inmueble y demás pagos por otros conceptos cuya mora pueda	Se anexa copia de las facturas y comprobantes de pago de servicios públicos de la sede donde funciona la bodega de archivo del Nivel Central, para el periodo correspondiente a este pago; adicionalmente, se verificó en la página de ENEL, en el link https://www.enel.com.co/es/personas/servicio-al-cliente/factura-express.html - asociado a la dirección, CALLE 14B # 114B-30 https://pagos.acueducto.com.co/.

	afectar la prestación del servicio y quien está obligado al pago de los servicios públicos domiciliarios del inmueble arrendado. Asimismo, será el encargado de prestar los servicios de aseo y vigilancia del inmueble.	
6. Asumir a su costa todos los impuestos que se generen por Ley, con ocasión de la propiedad del inmueble.	Esta obligación es del conocimiento del propietario del inmueble, en el marco del contrato de arrendamiento No. **6109194-2024.**	Se anexó constancia de declaración y/o pago del Impuesto Predial Año Gravable 2023.
7. Informar los datos de la cuenta bancaria en la cual, el arrendatario efectuará las consignaciones correspondientes al pago del canon de arrendamiento.	El arrendador diligenció el formato de actualización de terceros, en el cual se actualizaron los datos de la cuenta bancaria. Durante la ejecución del contrato se diligenció el formato de actualización de terceros dando cumplimiento a la presente obligación.	Se realizó la debida actualización de terceros ante la Oficina de Tesorería de la SED en donde reposa el archivo correspondiente para el pago a la cuenta bancaria mediante SIGA I-2024-58464.
8. Autorizar, cuando sea del caso, la prestación del servicio público domiciliario que requiera recibir la entidad en el inmueble arrendado. (Art.44 Decreto ley 019 de 2012).	No se han realizado solicitudes al respecto.	N/A
9. No cobrar prima de seguro o deposito alguna al arrendatario al momento de la entrega y/o restitución del inmueble arrendado.	Esta obligación no aplica para este periodo	N/A
10. Cumplir con el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con los postulados de Ley y la normatividad vigente que regula la materia, realizando los aportes sobre el IBC que corresponda al valor del canon de arrendamiento que percibe.	La supervisión recibe lo conforme a estos documentos. Durante la ejecución del contrato la supervisión **verificó** el pago de aportes a seguridad social.	Se anexan certificación de pago de parafiscales suscrito por el revisor fiscal, fotocopia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes de contador vigente expedida por la junta Central de contadores.

11. Permitir, si es del caso, la cesión del contrato.	Esta obligación no aplica para este periodo.	N/A
12. Realizar, con base en el informe técnico emitido por la Dirección de Servicios Administrativos, aprobado por la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, las obras necesarias de adecuación indicadas en dicho documento, máximo en un término que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicialmente pactado para la ejecución contractual, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio.	La Dirección de Servicios Administrativos efectuó visita y emitió concepto técnico para la continuidad del contrato nuevo el 20/02/2024, en el cual se efectuaron recomendaciones y requerimientos que deben ser atendidos por el contratista para el contrato 2024.	Concepto Técnico para la continuidad en Arrendamiento del Predio- “PREDIO PARA CONTINUIDAD EN ARRENDAMIENTO DSA -DCCEE-SED”
13. Presentar por escrito al supervisor del contrato dentro del mes siguiente al inicio de la ejecución del plazo contractual, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, el cronograma de obra de las adecuaciones señaladas en el informe técnico expedido por la Entidad, y suscribirlo una vez se encuentre aprobado por el supervisor del contrato.	El 27 de junio se recibió comunicación de Inmema detallando las actividades de mantenimiento a realizar en la bodega de Archivo, ubicada en Fontibón, de acuerdo con lo establecido en el acta de visita del 20 de junio de 2024, especificando las fechas.	Acta de seguimiento 20 junio
14. Realizar a cargo del arrendador las mejoras necesarias, para lo cual se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 1.985 del Código Civil, que en general corresponden a aquellas que son indispensables para el mantenimiento y conservación del inmueble (mantenimiento de los cimientos, o grietas, goteras, etc.), No	Actualmente se están adelantando reparaciones locativas: cambio de manijas a ventanas, ajuste de las puertas de vidrio, sellado de filtraciones, actividades de mantenimiento en la cubierta de la bodega. Se remitirá copia del acta cuando finalicen las actividades. También se esta	Carta de Reparaciones Inmema

obstante lo anterior, el arrendador se obliga aún a las reparaciones locativas, si los deterioros que las han hecho necesarias provinieron de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad de la cosa arrendada.	instalando el sistema de detección de incendios en la bodega.	
15. Atender, en el evento que un ente de control o cualquier autoridad competente, requiera a la SED, por hallazgos de tipo estructural propios de los inmuebles, las adecuaciones que correspondan, hasta que las mismas sean subsanadas, lo anterior, dentro del plazo de ejecución.	Durante el periodo ni durante la ejecución del contrato, no se notificó la solicitud de intervención por hallazgos de tipo estructural, por parte de los entes de control.	N/A
16**.** Informar por escrito a la SED, a través del supervisor del contrato, cualquier novedad relacionada con el inmueble, titulación de este, cambio de régimen tributario del propietario y en general cualquier información que pueda afectar la ejecución contractual.	Esta obligación es del conocimiento del propietario del inmueble. En este periodo no se han notificados novedades por parte del arrendador.	N/A
17. Recibir sin negarse a ello, real y materialmente el inmueble objeto de arrendamiento una vez vencido el plazo de ejecución. Pudiendo, en todo caso, iniciar ante la autoridad competente, las acciones que considere pertinentes.	Esta obligación no aplica para el periodo dada la naturaleza del contrato de arrendamiento y las necesidades de la Secretaría de Educación de conservar la sede en arriendo, respeto del bien inmueble no hubo lugar a realizar la entrega material, pues se da continuidad en el marco de este nuevo contrato con vigencia de 12 meses para el año 2024 finalizando en marzo de 2025.	N/A
18. Acatar todas las	El Arrendador ha	N/A

disposiciones precisadas por la Entidad en el clausulado contrato de arrendamiento.	acatado todas las disposiciones que la DSA con respecto de este clausulado.	
19. Informar por escrito a la SED, a través del supervisor del contrato, dentro de un plazo que no podrá ser inferior a la mitad del previsto para la ejecución del contrato de arrendamiento, el evento de la venta del inmueble arrendado en el caso de llegarse a presentar, determinado las condiciones de la venta en lo relacionado con el contrato de arrendamiento suscrito.	N/A	N/A
20. Las demás establecidas por la Ley, en el presente contrato o que resulten de su naturaleza	El contratista ha cumplido con todas obligaciones para el presente contrato.	N/A

La supervisión dio traslado a la Dirección de Servicios administrativos de las actas de supervisión, informe y soportes (factura y pago de seguridad social)

El contrato de arrendamiento No. **6109194-2024** cuenta con los documentos de ejecución cargados por parte de la supervisión en el expediente del SECOP II.

Se remitió a la Oficina de Contratos el acta de inicio y el acta de entrega del inmueble por parte del arrendatario mediante SIGA I-2024-87776.

SI _____X_____ NO_____

Nota: Para el ultimo pago, se deben remitir las actas de recibo del inmueble por parte del arrendador y el acta de terminación del contrato a la Oficina de Contratos de la Sed, numero de SIGA que debe ser señalado en el último informe).

SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL – PARAFISCALES

La supervisión, verificó el cumplimiento de las obligaciones respecto del sistema de seguridad social integral y parafiscales según aplique.

Para el período se tiene alguna Novedad a reportar:

SI____ NO__X___

La supervisión verificó el cumplimiento de las actividades a cargo del contratista, en virtud de lo cual se establece la procedencia de la autorización del pago/ desembolso No. 6, el cual corresponde a $**126.186.095** m/cte. A la fecha el porcentaje de ejecución es: 48.54%.



Firma del Supervisor
Nombre: FREDY HUMBERTO CARRERO VELANDIA
C . C : 79.683.702
Director de Servicios Administrativos

Elaboró: Wilson Amazo Ramírez – Contratista DSA

Revisó: Isabel Santanilla – Profesional DSA

Revisó: Israel Pedreros – Profesional DSA